

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Raúl González De la Vega de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y Héctor Raúl Castelo Montaña, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, así como de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, en materia de seguro vehicular obligatorio.
- 5.- Iniciativa que presentan la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Ley que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para elevar a rango constitucional el Programa de Becaterapias.
- 6.- Iniciativa que presentan la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con respecto al día Internacional de las Trabajadoras Domésticas.
- 10.- Posicionamiento que presenta el diputado Omar Francisco Del Valle Colosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, en relación con el Día Mundial del Autismo.
- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, respecto al Día del Niño.
- 12.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025.**

25 de marzo de 2025. Folio 1599.

Escrito del Presidente de Patria Mx y Amar Cada Latido, con el que solicita a este Poder Legislativo, garantizar el derecho a la vida en Sonora, y que las iniciativas de ley sean acordes a los pacto y convenios firmados internacionalmente por nuestra nación, respecto a garantizar el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

26 de marzo de 2025. Folio 1600.

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos del Estado de Sonora para que, informen si cumplen con lo dispuesto en los artículos 30 y 102 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, respecto de contar con mínimo un tres por ciento de personas con discapacidad en su plantilla laboral y otorgar estímulos fiscales a empresas privadas que otorguen empleos a personas con discapacidad, con la finalidad de lograr una verdadera inclusión en la entidad. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO APROBADO EL 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de marzo de 2025. Folio 1601.

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora a implementar y operar el presupuesto en base a resultados y sistema de evaluación del desempeño. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO APROBADO EL 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de marzo de 2025. Folio 1602.

Escrito de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de

Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 23 APROBADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.**

26 de marzo de 2025. Folio 1603.

Escrito del Director General de la Asociación de Organizaciones Cinegéticas del Estado de Sonora A.C., con el que solicita a este Poder Legislativo, se manifieste ante la H. Cámara de Diputados de la República, en contra de que se derogue el segundo párrafo al artículo 84 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego, descrito en la iniciativa de reforma presentada por el Ejecutivo ante dicha cámara el 26 de agosto de 2024. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27 de marzo de 2025. Folio 1604.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

27 de marzo de 2025. Folio 1605.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Comisión Estatal de Agua. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que

contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

27 de marzo de 2025. Folio 1606.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

27 de marzo de 2025. Folio 1607.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

27 de marzo de 2025. Folio 1608.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, incorporen acciones específicas para incentivar a sus habitantes a que realicen el pago voluntario y oportuno de los impuestos municipales, a efecto de fortalecer su hacienda municipal a través del incremento de su recaudación tributaria, con el fin de allegarse de los recursos necesarios que les permitan impulsar el desarrollo de sus respectivos

municipios. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 29, APROBADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

27 de marzo de 2025. Folio 1609.

Escrito del Presidente Municipal de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido a las y los presidentes municipales del Estado de Sonora; para que, en atención a sus atribuciones legales y posibilidades presupuestales, realicen todas las acciones tendientes que les permita integrar, dentro de su estructura orgánica municipal, un área que realice las funciones de auxilio a las autoridades federales y estatales en el exacto cumplimiento de la legislación, en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 22, APROBADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.**

28 de marzo de 2025. Folio 1615.

Escrito de la Síndica del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que, por error involuntario, no fueron remitidas las respuestas a diversos exhortos enviados por el ayuntamiento, por lo que, con la finalidad de brindar la atención correspondiente, se anexa las respuestas antes mencionadas. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 06, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 22, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024; 23, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y 29, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

28 de marzo de 2025. Folio 1616.

Escrito del Regidor Propietario del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante el cual informa que, en sesión extraordinaria de cabildo número 10, celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó la solicitud de renuncia voluntaria, de carácter irrevocable, presentada por la C. Martha Biviana Ramírez Badilla. Asimismo, informa que la suplente del síndico es la C. María Dolores Corrales Rodríguez, quien es familiar del actual alcalde, el C. Germán Ochoa Esparza. Por lo tanto, solicita la intervención de este Poder Legislativo para que se informe al Instituto Estatal Electoral sobre dicha circunstancia y se

le niegue el derecho que indebidamente le fue otorgado por el Consejo Estatal Electoral. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

28 de marzo de 2025. Folio 1617.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Rectora de la Universidad de Sonora, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Universidad de Sonora. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de marzo de 2025. Folio 1618.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de marzo de 2025. Folio 1619.

Escrito del Presidente Nacional de Cruz Roja Mexicana, mediante el cual remite a este Poder Legislativo su informe anual sobre la contribución fiscal recibida. Se adjunta en un dispositivo USB el detalle del monto de los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado, correspondientes a la contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja en Sonora, por el Ejercicio Fiscal del año 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

Los suscritos, Diputado **RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA** de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y Diputado **HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA respectivamente, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE SEGURO VEHICULAR OBLIGATORIO**, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, a través de las noticias locales y redes sociales se ha constatado de la creciente incidencia de accidentes vehiculares en las principales ciudades de nuestro Estado en donde los daños materiales son de miles de pesos, pero no solo eso, también han resultado lesionados y otros más lamentablemente perdido la vida a causa de un accidente vial que van desde choques hasta atropellamientos, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar la seguridad vial y proteger a los involucrados en términos patrimoniales y de salud.

Actualmente, una parte significativa de los automovilistas circulan sin contar con un seguro vehicular, lo que resulta en graves perjuicios económicos para las víctimas, altos costos para las instituciones de salud pública y una carga adicional para el sistema judicial. Esta propuesta de reforma tiene como objetivo establecer la obligatoriedad de un seguro vehicular básico o comúnmente conocido como a terceros para todos los automóviles, y sancionar a quien incumpla, promoviendo la justicia social y fortaleciendo el estado de derecho, mediante la aplicación de sanciones a quien no cuente el.

La reciente ola de accidentes de tránsito ha impulsado discusiones sobre la obligatoriedad de un seguro para automovilistas. El Congreso del Estado aprobó en el año 2023 la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye medidas para garantizar la seguridad vial y la protección de terceros, en su artículo 102 ¹ Hace referencia a la obligatoriedad de todos los vehículos que transiten en la vía pública cuenten con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

¹ **Artículo 102.** Todos los vehículos que transiten por la vía pública deberán contar con una póliza de seguro que incluya responsabilidad civil por daños a terceros para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado; la omisión de lo anterior será objeto de multa en términos de la normatividad correspondiente. Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Sonora

Esta reforma no solo responde a una necesidad urgente, sino que también representa un paso hacia un modelo de transporte más seguro, justo y sostenible. También es una medida equitativa que protege a los ciudadanos, optimiza recursos estatales y fomenta la cultura de la prevención. Es, en suma, un acto de justicia social y de responsabilidad colectiva.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021 de INEGI² Los seguros son productos financieros cuya finalidad es disminuir en lo posible las consecuencias económicas desfavorables o adversas de diferentes tipos de eventualidades. La actividad aseguradora permite la mitigación de las pérdidas económicas que provocan eventos negativos no previstos.

En septiembre de 2014 entró en vigor el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, donde establece que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Vehicular que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas. Sin embargo, se refiere al Capítulo I Responsabilidad en Los Caminos, Puentes y Autotransporte de Pasajeros y Turismo, quedando pendiente los vehículos particulares en general.

En términos económicos, los accidentes de tránsito tienen un impacto significativo en México. Durante 2018, los costos asociados a estos eventos ascendieron a 540.5 mil millones de pesos, lo que representó el 2.63% del Producto Interno Bruto (PIB). Estos gastos incluyen daños materiales, atención médica, pérdidas humanas y costos legales³ Los datos más recientes indican que en 2021 se registraron 340,415 accidentes de tránsito en zonas urbanas, de los cuales 3,849 resultaron en fallecimientos y 60,584 en lesiones⁴.

En el caso de Sonora, este estado ocupa un lugar destacado en términos de incidencia vial. En 2022, se reportaron más de 25,000 accidentes de tránsito, posicionándolo como la segunda entidad con mayor cantidad de incidentes de este tipo a nivel nacional⁵. Hermosillo, su capital, registró 60 muertes relacionadas con accidentes viales en el mismo período, de hecho,

²

INEGI chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463903895.pdf

³ Instituto Mexicano del Transporte (IMT). (s.f.). *Resumen boletines sobre seguridad vial*. Recuperado de <https://www.imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=501&IdBoletin=183>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *A propósito del día mundial en recuerdo de las víctimas de accidentes de tránsito 2022*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VICACCT22.pdf

⁵ Uniradio Sonora. (2023, 4 de octubre). *Sonora, segundo lugar nacional en incidentes de tránsito*. recuperación <https://www.uniradiosonora.com/socieda/sonora -segundo--lugar -nacional -incidentes -tr-n7001>

Hermosillo se situó como el segundo municipio a nivel nacional con más accidentes viales, con un total de 12 mil 711 accidentes⁶.

Estas cifras subrayan la importancia de implementar y reforzar medidas de seguridad vial para reducir tanto la incidencia de accidentes como sus consecuencias económicas y sociales, así como la promoción de la cultura de seguro, la medida concientizar y sancionar la falta de seguro para automovilistas se vuelve un tema a discutir en la narrativa actual.

En México, desde 2019, es obligatorio que todos los vehículos que transiten por caminos y carreteras federales cuenten con al menos un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. Además, varios estados han implementado leyes que exigen a los conductores contar con este tipo de seguro para circular dentro de sus territorios. Hasta noviembre de 2024, las entidades federativas que requieren obligatoriamente un seguro de auto son diecinueve.

La implementación de un seguro vehicular obligatorio representa un avance significativo en la construcción de una sociedad más equitativa, responsable y solidaria. En un contexto donde los accidentes de tránsito se han convertido en un problema de salud pública y económica, esta reforma ofrece una solución tangible para proteger a las personas involucradas, aliviar la carga sobre las instituciones de procuración y administración de justicia y fomentar una cultura de prevención y responsabilidad vial.

También, esta medida garantiza que todas las víctimas de accidentes automovilísticos, independientemente de su situación socioeconómica, cuenten con un respaldo económico que les permita enfrentar las consecuencias inmediatas de estos eventos. Al establecer una cobertura mínima obligatoria, no solo se asegura la atención a los afectados, sino que también se promueve la equidad, asegurando que todos los usuarios de la vía pública sean conductores, pasajeros o peatones, estén protegidos por igual.

Además, la reforma tiene un impacto positivo en la economía local. Al transferir los costos asociados a los accidentes de tránsito al sector asegurador, el Estado reduce de manera significativa su carga financiera en atención médica, rehabilitación de víctimas y resolución de conflictos legales. Esto permite redirigir los recursos públicos hacia otras prioridades nacionales como la educación, la infraestructura y la salud preventiva, maximizando el beneficio para la sociedad en su conjunto.

⁶ Uniradio Sonora. (2023, 6 de agosto). *Hermosillo es el segundo municipio de México con más accidentes viales en 2022*. Recuperado de <https://www.uniradisonora.com/sociedad/hermosillo-segundo-municipio-mexico-mas-accidentes-viales-2022-n686698>

En términos jurídicos y sociales, la obligatoriedad del seguro vehicular agiliza la resolución de disputas relacionadas con accidentes. Los conflictos que antes requerían largas y costosas batallas legales pueden resolverse de manera más eficiente a través de mecanismos de aseguramiento, promoviendo la conciliación entre las partes involucradas y desahogando el sistema judicial. Esto no solo favorece a las víctimas directas e indirectas, sino que también genera confianza en el sistema legal y refuerza el estado de derecho.

Por otro lado, la implementación de esta reforma envía un mensaje claro sobre la importancia de la responsabilidad individual y colectiva en la conducción. El cumplimiento de esta medida no solo protege a los conductores de sanciones legales, sino que también fomenta una mayor conciencia sobre los riesgos inherentes a la conducción, incentivando prácticas más seguras en la vía pública. A largo plazo, esta transformación en la cultura vial podría traducirse en una disminución sostenida de los accidentes, beneficiando a toda la población.

En conclusión, garantizar que todos los automovilistas cuenten con un seguro vehicular obligatorio no es solo una medida técnica o administrativa; es una política pública integral que aborda problemas sociales, económicos y legales de manera coordinada. Es una manifestación concreta de la voluntad del Estado de proteger a sus ciudadanos, redistribuir el riesgo de manera equitativa y promover un entorno más seguro y justo para todas y todos. Este paso, además de ser urgente y necesario, nos acerca a un modelo de movilidad más humano, solidario y sostenible con rumbo a un estado de vanguardia que buscamos consolidar y lo podemos lograr reafirmando el compromiso de lograr seguridad vial, justicia social y bienestar de todos los sonorenses.

En ese sentido, para una mejor ilustración de los ordenamientos que se pretenden modificar, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Tránsito del Estado de Sonora

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No existe correlativo.	ARTÍCULO 43.- Acorde a lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora en su artículo 102, todos los vehículos automotores que circulen por las vías públicas del Estado de Sonora contarán con un seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su persona o en

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>sus bienes en cualquier siniestro de tránsito. Los conductores deberán portar en todo momento la póliza de seguro vigente o comprobante digital que acredite su contratación.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- El seguro señalado en el artículo anterior, deberá incluir como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes;</p> <p>II. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas;</p> <p>III. Gastos médicos a ocupantes del vehículo asegurado.</p> <p>La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo, quien deberá mantenerlo vigente mientras el vehículo se encuentre en circulación.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 BIS.- Lo anterior deberá ser sancionado en los términos y condiciones que establezca la presente Ley, su Reglamento o las disposiciones legales aplicables por los ayuntamientos y quienes tengan la obligación de velar por el cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Los agentes de tránsito de los ayuntamientos están facultados para verificar que los conductores cuenten con el seguro vehicular vigente durante la realización de operativos o cuando se cometa alguna infracción a la presente Ley.</p>

Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- [...]</p> <p>I a XL.- [...]</p> <p>XLI.- Póliza de Seguro: Contrato legal entre una aseguradora y el asegurado, en la primera que se obliga a cubrir un daño en favor del asegurado en caso de un siniestro.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para que un vehículo circule en territorio del Estado es obligatorio que cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes o permiso para circular sin placas, ya sea que éstos sean emitidos por el Estado, por las demás Entidades Federativas o por la Federación.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para que un vehículo circule en territorio del Estado es obligatorio que cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes o permiso para circular sin placas, ya sea que éstos sean emitidos por el Estado, por las demás Entidades Federativas o por la Federación; así como también contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su persona o en sus bienes en cualquier siniestro de tránsito.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- [...]</p> <p>I a la VI.- [...]</p> <p>Además de los requisitos establecidos en las fracciones I al VI, el propietario del vehículo deberá de presentar para todos los trámites anteriores, el documento con el que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	persona o en sus bienes en cualquier siniestro de tránsito.

Conclusión.

La implementación del seguro de responsabilidad civil obligatorio para todos los vehículos en el estado de Sonora, marca un avance importante en la modernización y seguridad vial. Esta medida no solo alinea la legislación estatal con la nacional, sino que busca fortalecer el marco normativo para que la circulación de vehículos en Sonora se realice bajo principios de responsabilidad y seguridad. Con esta modificación, se espera disminuir los riesgos de impunidad en accidentes de tránsito, fomentando una cultura de prevención y protección financiera para todos los involucrados.

La obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil en Sonora representa un paso firme hacia la protección de los derechos de conductores y peatones, la reducción de la carga económica del Estado y la creación de un sistema vial más justo y seguro. La aprobación de esta reforma no solo beneficiará a quienes transitan diariamente por nuestras avenidas y calles, sino que también contribuirá a construir una sociedad más equitativa y responsable, donde la seguridad de todos sea una prioridad.

En consecuencia, con fundamento en los 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 43, 44 y 44 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Acorde a lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora en su artículo 102, todos los vehículos automotores que circulen por las vías públicas del Estado de Sonora contarán con un seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su persona o en sus bienes en cualquier siniestro de tránsito. Los conductores deberán portar en todo momento la póliza de seguro vigente o comprobante digital que acredite su contratación.

ARTÍCULO 44.- El seguro señalado en el artículo anterior, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- I. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes;**
- II. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas;**
- III. Gastos médicos a ocupantes del vehículo asegurado.**

La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo, quien deberá mantenerlo vigente mientras el vehículo se encuentre en circulación.

ARTÍCULO 44 BIS.- Lo anterior deberá ser sancionado en los términos y condiciones que establezca la presente Ley, su Reglamento o las disposiciones legales aplicables por los ayuntamientos y quienes tengan la obligación de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Los agentes de tránsito de los ayuntamientos están facultados para verificar que los conductores cuenten con el seguro vehicular vigente durante la realización de operativos o cuando se cometa alguna infracción a la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 3, fracción LXI; 19, último párrafo; y se reforma el artículo 4, primer párrafo, de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- [...]

I a XL.- [...]

XLI.- Póliza de Seguro: Contrato legal entre una aseguradora y el asegurado, en la primera que se obliga a cubrir un daño en favor del asegurado en caso de un siniestro.

ARTÍCULO 4.- Para que un vehículo circule en territorio del Estado es obligatorio que cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes o permiso para circular sin placas, ya sea que éstos sean emitidos por el Estado, por las demás Entidades Federativas o por la Federación; **así como también contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su persona o en sus bienes en cualquier siniestro de tránsito.**

[...]

[...]

ARTÍCULO 19.- [...]

I a la VI.- [...]

Además de los requisitos establecidos en las fracciones I al VI, el propietario del vehículo deberá de presentar para todos los trámites anteriores, el documento con el que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que garantice los daños que pudieren ocasionarse a terceros en su persona o en sus bienes en cualquier siniestro de tránsito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que los propietarios de vehículos cumplan con la obligación de contar con un seguro vehicular.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2025.

C. DIPUTADO RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIPUTADO HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, **JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO DEL TRABAJO** de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL PROGRAMA DE BECATERAPIAS**, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene una dedicación especial, para todas aquellas personas que les toco nacer con trastorno del espectro autista, síndrome de down y/o parálisis cerebral, que desde su nacimiento han remado contra corriente para mostrar que pueden desarrollar las mismas habilidades que el resto de la población, especialmente a ese sector de la población que, por años y en administraciones anteriores, estuvieron fuera de la agenda pública, sin que fueran prioridad sus necesidades, y me refiero a las personas que padecen de **Trastorno del Espectro Autista, Parálisis Cerebral Infantil o Síndrome de Down**.

Las anteriores condiciones, características neurológicas, son trastornos que afectan el desarrollo de las personas que nacen con alguna de estas patologías, de ahí que deban tener un acceso adecuado a la atención de la salud desde temprana edad.

En Sonora hay 145,473 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del Estado, de ellas el 53% son mujeres y el 47% hombres, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI). En el padrón estatal de personas con discapacidad del Sistema DIF

Sonora se tienen registradas un total de 53,957 personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, siendo 22,058 mujeres y 31,899 hombres, de las cuales 2,998 tienen discapacidad auditiva, 9,641 discapacidad intelectual, 35,149 discapacidad neuromotora, 1,892 discapacidad psicosocial y 4,277 discapacidad visual.⁷

La vida de una persona con discapacidad (TEA, Parálisis Cerebral Infantil y Síndrome de Down) está llena de desafíos, pero también de posibilidades infinitas. Cada sonrisa, cada logro, cada pequeño avance es un testimonio de lucha y esperanza. Sin embargo, muchas veces estas oportunidades se ven limitadas por la falta de recursos, el desconocimiento o la indiferencia de la sociedad. A pesar de los avances en legislación y políticas públicas, aún persisten barreras para acceder a una vida plena, el respeto y el reconocimiento de sus derechos.

Bajo ese contexto, nuestro gobernador, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, ha impulsado una nueva política social y moral que fomenta el progreso para lograr saldar una deuda histórica para construir un estado de bienestar; sus acciones se encuentran encaminadas a consolidar una transformación que cobijó a los sectores más vulnerables, cobrando especial relevancia las personas con discapacidad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contiene, entre sus objetivos, fomentar una política social y garantías de derechos, así como estímulos económicos para la participación e integración social de las personas con discapacidad.⁸

El Gobierno del Estado, a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, promovió el programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos que cuentan con algún tipo de discapacidad intelectual, beneficiando a más de 2,700

⁷ Puede consultarse en:

<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2023/03/2023CCX126IV.pdf>

⁸ Visible en: <https://historicocontraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/plan-estatal/5631-plan-estatal-de-desarrollo-sonora-2021-2027/file.html>

personas. Sin duda, es un logro histórico, puesto que pone de relieve la importancia de garantizar adecuadamente el derecho a la salud de las personas con discapacidad.

En una sociedad que aspira a la equidad, la justicia social e inclusión, debe de ser prioridad impostergable la atención de todas y cada una de las necesidades de los grupos vulnerables.

En ese sentido, las personas que padecen discapacidades tales como el **Trastorno del Espectro Autista, Parálisis Cerebral Infantil o el Síndrome de Down** suelen enfrentar un mundo que aún no garantiza condiciones de igualdad e inclusión, así como de accesibilidad, pues partimos de que para su desarrollo es sumamente indispensable que, desde su detección, reciban terapias integrales que permitan su autosuficiencia para desenvolverse plenamente en su entorno.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado lo siguiente:

“El derecho humano a vivir de forma independiente, contemplado en el inciso c), del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, implica que deben garantizarse aquellas medidas dirigidas a facilitar el acceso de las personas al entorno físico en el que se desenvuelven.

Es por esa razón que en los artículos 2, párrafo penúltimo, de la Convención mencionada y 2, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se prevén los ajustes razonables como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida y que se requieran para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y

libertades fundamentales. Es decir, por su alcance individual, esta medida es posterior a la constatación de la situación especial de una persona con discapacidad y complementaria a la obligación en materia de accesibilidad.

Por lo tanto, a fin de garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en cualquier ámbito, debe seguirse una metodología para establecer ajustes razonables y medidas de apoyo que parta de distintos principios derivados del modelo social y de derechos humanos de la discapacidad. El primer principio es la dignidad, consistente en el pleno respeto a las personas por el solo hecho de serlo, sin que una diversidad funcional pueda mermar o disminuir tal reconocimiento. El segundo es la accesibilidad universal, que se refiere a la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad en todos los ámbitos y servicios de su entorno social. El tercero es la transversalidad, entendida en el sentido de que el entendimiento de la discapacidad debe permear en todos los ámbitos de una sociedad, por lo que la discapacidad no debe ser vista como un aspecto aislado dentro de un contexto, sino que debe ser concebido en íntima relación con todas las facetas de su entorno. El cuarto es el diseño para todas las personas, que implica que las políticas se conciban de una manera incluyente para que puedan ser utilizadas por el mayor número posible de personas usuarias. El quinto es el respeto a la diversidad, consistente en que las medidas en materia de discapacidad no pretenden negar las diferencias funcionales de las personas, sino precisamente reconocerlas como fundamento de una sociedad plural. Finalmente, el sexto consiste en la eficacia horizontal, en el sentido de que las cuestiones atinentes al respeto de las personas con discapacidad se encuentran dirigidas tanto a las autoridades como al resto de la

población. Lo anterior resulta fundamental ya que la meta, cuya consecución se busca con el establecimiento de los ajustes razonables, es lograr la igualdad y la no discriminación, a fin de permitir la plena inclusión de las personas con discapacidad en el entorno social.”⁹

Ahora bien, el impacto económico que representa para las familias que cuentan con integrantes en esta situación de vulnerabilidad, es bastante elevado. En ese contexto, Becaterapias se consolida como un programa social que busca apoyar económicamente en la atención de la salud de las personas con discapacidades intelectuales y motrices.

Garantizar la permanencia de Becaterapias, no solo como un programa, sino como un derecho constitucional, permitirá aliviar la carga económica de las familias y garantizar condiciones de igualdad, así como tendrá un impacto positivo en la autonomía y calidad de vida de las y los beneficiarios.

Existen numerosos testimonios de niñas, niños, adolescentes y adultos que, gracias a estos apoyos, han podido acceder a una educación de calidad y especializada, desarrollar habilidades y alcanzar sueños y metas que de otra manera habrían parecido inalcanzables o limitados.

Si bien las políticas públicas han avanzado, es fundamental fortalecer los mecanismos de inclusión y asegurar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más los necesitan. Debemos de recordar y tener claro que la inclusión no es un acto de caridad, sino de justicia social. Cada persona con discapacidad tiene un talento, una voz y un sueño que merece ser escuchado y apoyado. A través de un compromiso conjunto, podemos construir una sociedad donde nadie quede atrás, donde la inclusión sea celebrada y donde el derecho a una vida plena sea garantizada para todas y todos.

⁹ Lease en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027395>

Imaginemos por un momento un mundo en el que cada niña, niño, adolescente o adulto con autismo, parálisis cerebral o síndrome de Down, tenga acceso a una educación de calidad, atención de salud, donde cada persona tenga la oportunidad de demostrar su talento y donde cada familia reciba el apoyo necesario para brindar una vida digna a sus seres queridos. Ese mundo es posible si nos atrevemos a actuar, si legislamos para el pueblo por igual, si proponemos políticas más incluyentes y si reconocemos que la discapacidad no es un límite, sino una parte de la diversidad que nos enriquece como sociedad.

Para efectos de una mejor apreciación de la propuesta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente y el texto propuesto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 1o.- [...]	ARTÍCULO 1o.- [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>El Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental. El presupuesto asignado será progresivo y no podrá disminuirse respecto del asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>El Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental.</p>
<p>[...]</p>	<p>Asimismo otorgará, en los términos que fije la ley, estímulos económicos para personas con Trastorno del Espectro Autista, Parálisis Cerebral Infantil y Síndrome de Down para garantizar su pleno desarrollo y autosuficiencia mediante terapias en cualquier tipo de modalidad según sus necesidades.</p>
<p>[...]</p>	<p>El presupuesto asignado será progresivo y no podrá disminuirse respecto del asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

Conclusión

Becaterapias no es un lujo, es una necesidad y un derecho. Son la llave que abre puertas, la luz que ilumina caminos y la prueba de que una sociedad más humana y solidaria es posible. Porque apoyar a las personas con discapacidad no solo cambia sus vidas, también transforma nuestra humanidad y tengo la certeza que es la ruta para lograr un verdadero estado de inclusión y bienestar para todas y todos.

Cada niño, niña, joven y adulto con discapacidad tiene un nombre, un rostro, un sueño. No podemos seguir dejándolos atrás. Ante ustedes compañeros y compañeros Diputados, no solo tenemos una obligación moral y legal de garantizar que estas becas y programas sean una realidad permanente, este no es un sueño imposible. Es una realidad que podemos construir juntos. La discapacidad no define a una persona; lo que la define es su corazón, su lucha, su capacidad de amar. Y como sociedad, nuestra grandeza se medirá no por cómo tratamos a los más fuertes, sino por cómo apoyamos a quienes más nos necesitan.

En consecuencia, con fundamento en los 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

LEY

**QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 1º, párrafo onceavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

El Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental. **Asimismo otorgará, en los términos que fije la ley, estímulos económicos para personas con Trastorno del Espectro Autista, Parálisis Cerebral Infantil y Síndrome de Down para garantizar su pleno desarrollo y autosuficiencia mediante terapias en cualquier tipo de modalidad según sus necesidades.** El presupuesto asignado será progresivo y no podrá disminuirse respecto del asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberán notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen la declaración correspondiente y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el supuesto de resultar aprobada.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado contará con un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones correspondientes, debiendo incluir disposiciones que determine los alcances que permitirán dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en el presupuesto de egresos correspondiente, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos adquiridos mediante el presente decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2025.

DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Rebeca Irene Silva Gallardo, Cesar Adalberto Salazar López y Fermín Trujillo Fuentes, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la época actual, estamos siendo testigos de una transformación profunda de los valores y las pautas culturales. Las percepciones sobre la familia, el valor del dinero y la conciencia de lo esencial y lo accesorio están cambiando a un ritmo vertiginoso. Observamos que las estructuras de acumulación económica están en constante mutación, y el individualismo parece predominar en las relaciones sociales. A menudo se pierde el sentido de trascendencia y del bienestar colectivo. Sin embargo, de manera paradójica, estas mismas circunstancias han dado lugar a una renovada lucha en favor de la justicia y la equidad, contra los fanatismos, y a un creciente apoyo a un progreso científico y social que busque el beneficio de la humanidad en su conjunto.

En este contexto, emergen cambios significativos en las conductas y en los valores, algunos de los cuales se desploman mientras otros resurgen con fuerza. Entre los valores emergentes destacan la conciencia ecológica, una preocupación auténtica por los Derechos Humanos, la igualdad de género, la democratización de la información y el conocimiento, así como el impulso hacia una sociedad plural, tolerante, y respetuosa de la dignidad humana.

En el centro de estos cambios se encuentra una renovada preocupación por el bienestar social, el desarrollo sostenible, y el ideal de una mejor calidad de vida. La aspiración a ser mejores personas, con una visión de excelencia global que trascienda fronteras, se convierte en una expresión de lo que podemos denominar una nueva ciudadanía, consciente de su responsabilidad y su capacidad de transformación. Esta nueva expresión requiere de individuos y actores sociales con posibilidades reales de autodeterminación, de criterio y de acción.

Para responder a los nuevos retos sociales, la educación debe consolidarse como el espacio donde se gesta y fortalece el compromiso ciudadano. La escuela no solo transmite conocimientos, sino que desempeña una labor fundamental en la formación de individuos íntegros, con valores sólidos y capacidad de decisión autónoma. Su tarea es compleja, pero imprescindible: forjar ciudadanos que no solo comprendan su realidad, sino que también sean capaces de actuar con responsabilidad y ética en beneficio de su comunidad y del país.

Hoy, el humanismo mexicano se traduce en un firme compromiso por brindar una educación de calidad, entendida como un Derecho Humano para el desarrollo social.

El modelo educativo, La Nueva Escuela Mexicana¹⁰, suscribe los objetivos del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; en particular atiende el ODS4 “Educación de Calidad”, que refiere a: “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos”¹¹.

¹⁰

<https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/NEM%20principios%20y%20orientacio%C3%ADn%20pedago%C3%ADgica.pdf>

¹¹ <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/women-and-the-sdgs/sdg-4-quality-education>

De igual forma La Nueva Escuela Mexicana, está en sintonía con lo señalado por la UNICEF, donde reconoce que la educación es uno de los derechos sociales más importantes y, sin duda, el pilar esencial para garantizar el bienestar de la niñez.¹² A través de la enseñanza en sus distintas formas y modalidades, el ser humano no solo adquiere conocimientos, sino que se convierte en un sujeto social capaz de interactuar, construir y transformar su entorno. La educación es, en esencia, el camino para la formación de ciudadanos plenos y conscientes de su papel en la sociedad.

La formación de esta ciudadanía consciente e informada es el camino hacia una sociedad que valore el respeto, la igualdad y la dignidad, y que esté preparada para enfrentar los desafíos actuales con un compromiso ético y social.

Es por ello que la salud emocional de los alumnos es uno de los principales retos a los que se enfrenta el ámbito educativo hoy en día. Aunque tradicionalmente las instituciones educativas se han enfocado en el desarrollo intelectual de los estudiantes, las emociones cada vez adquieren una mayor importancia. De hecho, diferentes investigaciones aseguran que la emoción y la cognición son inseparables, es decir, que las emociones influyen en la capacidad de razonamiento, en la memoria o la toma de decisiones.

En este sentido, las emociones se han convertido en un elemento fundamental en la educación. Se debe de contemplar como un principio pedagógico clave para todas las áreas del plan de estudios.

La educación emocional se consolida como una respuesta esencial a las necesidades de los estudiantes, que van más allá de los contenidos académicos tradicionales. Las emociones son un pilar del aprendizaje: emociones positivas como la curiosidad potencian el aprendizaje, mientras que emociones negativas, como el miedo o la ansiedad,

¹² <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje#:~:text=Adem%C3%A1s%20de%20garantizarse%20el%20acceso,el%20desarrollo%20de%20habilidades%20%C3%BAtiles.>

pueden limitarlo.¹³ Comprender y gestionar estas emociones, incluyendo el estrés y la ansiedad, mejora el rendimiento en áreas como la memoria, el razonamiento y la resolución de problemas. Además, la motivación eleva la atención, y con ella la capacidad de aprendizaje, facilitando un proceso más efectivo y satisfactorio. Por ello, es fundamental proporcionar a los alumnos herramientas emocionales desde la infancia, etapa crítica en su desarrollo, para ayudarlos a comprender y manejar sus emociones. Esto no solo fortalece su desempeño académico, sino que también incrementa la calidad de su experiencia educativa y de aprendizaje.¹⁴

Para nuestra niñez y adolescentes, reconocer y expresar sus emociones puede ser un desafío. Enseñarles a escuchar, hablar y abrazar es esencial para que aprendan a comunicar sus sentimientos. En este sentido, la escritura juega un papel crucial, pues permite a los niños plasmar sus pensamientos y emociones de manera estructurada y reflexiva.

Las emociones como la tristeza, la alegría, el miedo, la vergüenza o la frustración son experiencias comunes en la infancia. Si los adultos expresamos nuestras emociones con naturalidad, los niños aprenderán con el ejemplo y se sentirán más seguros al compartir las suyas. Por el contrario, si reprimimos nuestros sentimientos, los niños tenderán a hacer lo mismo, lo que puede generar estrés, baja autoestima y ansiedad.

En la educación básica, enseñar a los niños a escribir no solo les ayuda a desarrollar habilidades lingüísticas, sino que también fomenta el pensamiento crítico y la organización de ideas. Una de las herramientas más accesibles y significativas dentro del aprendizaje de la escritura es la redacción de cartas. Escribir una carta permite a los niños expresar sus sentimientos de manera clara, estructurada y personalizada, fomentando además valores como la empatía y la comunicación efectiva. Cuando los niños aprenden a escribir cartas, desarrollan la capacidad de reflexionar sobre lo que sienten y piensan, además de

¹³ <https://cabreramc.com/la-educacion-instrumento-privilegiado-para-la-transformacion-social/>

¹⁴ <https://www.unicef.org/lac/crianza/seguridad-proteccion/como-reconocer-nuestras-emociones>

mejorar su comprensión lectora y su habilidad para organizar ideas. Escribir a un amigo, a un familiar o incluso una carta a sí mismos puede ser un ejercicio terapéutico y enriquecedor.

Los niños experimentan felicidad cuando descubren que pueden escribir su nombre, el de sus seres queridos, sus ideas o describir sus sentimientos a través de las palabras. La escritura les ayuda a identificar y procesar sus emociones, lo que a su vez fortalece su autoestima y madurez emocional. Desde una edad temprana, los niños aprenden a reconocer emociones en los personajes de cuentos, poemas, películas y obras de teatro. Hacer preguntas sobre cómo creen que se sienten los personajes y pedirles que lo escriban en un cuaderno es una excelente estrategia para fomentar la comprensión lectora y la expresión emocional.

Cuando un niño escribe sobre lo que le sucede, aclara sus ideas, se vuelve más consciente de su estado anímico y aprende a gestionar sus emociones. Esto le permitirá desarrollar empatía, mejorar sus habilidades de cooperación y solidaridad, y fortalecer su seguridad personal. A largo plazo, la escritura contribuye a la formación de adultos emocionalmente equilibrados y con mejor bienestar psicológico y físico.

Describir nuestras emociones a través de la escritura, ya sea para compartirlas o como un ejercicio personal, es una herramienta terapéutica valiosa tanto para niños como para adultos. A través de la escritura, podemos expresar temores, preocupaciones, sueños e ilusiones, lo que nos ayuda a liberar tensiones emocionales y a comprendernos mejor a nosotros mismos. Como dijo el escritor Francisco Umbral: *"Escribir es la manera más profunda de leer la vida."* Inculcar la escritura en la educación básica es, sin duda, una inversión en el desarrollo emocional, intelectual y social de los niños, preparándolos para enfrentar el futuro con mayor seguridad y claridad.

En este proceso, el rol de los docentes es fundamental. Para que puedan apoyar adecuadamente a sus estudiantes, es necesario brindarles recursos y estrategias. Saber reconocer y expresar lo que se siente no solo beneficia al propio alumno, sino que también impacta positivamente en sus relaciones interpersonales.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora propone esta reforma a la Ley de Educación del Estado de Sonora, con el firme objetivo de sentar las bases para construir una niñez con sólidos valores y bienestar emocional, mediante la inclusión de la escritura asertiva como una herramienta integral en el programa de educación básica. Consideramos que el desarrollo de habilidades de redacción consciente, estructurada y emocionalmente expresiva es fundamental para que los estudiantes alcancen una relación equilibrada consigo mismos y un mejor entendimiento de su entorno.

La educación debe adaptarse a los desafíos actuales y aprovechar los conocimientos adquiridos sobre los beneficios de la escritura como una herramienta terapéutica y formativa. La escritura asertiva, concebida como un proceso que involucra tanto el aspecto racional como el emocional del ser humano, facilita una conexión profunda entre ambos hemisferios cerebrales, lo que contribuye a una regulación emocional más efectiva.¹⁵

Estudios recientes demuestran que la escritura asertiva activa ambos hemisferios del cerebro: ¹⁶el hemisferio derecho, relacionado con la creatividad, y el hemisferio izquierdo, vinculado a la lógica y la estructura del lenguaje. Esta interacción permite fortalecer el sistema límbico y el equilibrio psíquico, lo cual es esencial para una regulación emocional efectiva. Al ser una actividad que involucra la expresión y organización de emociones, la escritura asertiva permite a los estudiantes enfrentar desafíos internos y externos con mayor fortaleza y resiliencia.

Incluir la escritura asertiva en el programa educativo permite que los estudiantes puedan manejar sus emociones, previniendo así problemas psicosomáticos. Esta práctica facilita un alivio emocional y mejora la salud física y emocional de los niños y adolescentes.

¹⁵ <https://www.unir.net/revista/salud/escritura-terapeutica/>

¹⁶ <https://ondho.com/blog/creatividad-y-hemisferios-cerebrales-son-conceptos-relacionados>

Esta propuesta no solo responde a la necesidad de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, sino también de formar individuos con salud emocional sólida y habilidades de afrontamiento adecuadas. Al introducir esta práctica terapéutica en el ámbito educativo, se crearán generaciones de jóvenes con mejor calidad de vida y bienestar emocional, especialmente en situaciones que pueden llevar al estrés crónico o a problemas de salud mental relacionados con el malestar psíquico.

Con esta reforma, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora plantea que la Ley de Educación del Estado de Sonora contemple la escritura asertiva como una estrategia pedagógica y terapéutica fundamental en los programas de educación básica. Así, estaremos formando ciudadanos más resilientes, con valores y habilidades para enfrentar de forma constructiva los desafíos de la vida. Además, reconocemos que la problemática social que enfrentamos debe ser atendida de manera integral, comprendiendo y atendiendo los conflictos internos que afectan a los menores, permitiéndonos intervenir de manera más efectiva en su desarrollo y bienestar.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 54, párrafo primero; 65, fracción VI; 71, fracción II; y 95, fracción II; de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Enfoque humanista en educación

Artículo 54.- En la educación que se imparta en el Estado de Sonora se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar, **comunicarse asertivamente** y desarrollarse **positivamente** como persona integrante de una comunidad, **respetuosa de sus semejantes** y en armonía con la naturaleza.

...

...

La formación de las sonorenses y los sonorenses

Artículo 65.- ... (La orientación integral, en la formación de las sonorenses y los sonorenses, considerará lo siguiente:)

I a la V.- ...

VI.- Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; **la escritura asertiva**; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII a la XII.- ...

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

Artículo 71.- ... (La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:)

I.- ...

II.- El conocimiento de la lecto-escritura, la literacidad **y la escritura asertiva**, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;

III a la XXVII.- ...

Revalorización de las maestras y los maestros

Artículo 95.- ...

... (Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas del Estado de Sonora en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:)

I.- ...

II.- Fortalecer su formación en el desarrollo de habilidades socioemocionales **y escritura asertiva**, manejo de grupos y problemas conductuales de niños, adolescentes y jóvenes;

III a la XII.- ...

...

TRANSITORIO

Marzo 30, 2025. Año 19, No. 1971.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 01 de abril de 2025.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. CESAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez** y **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de establecer la obligatoriedad de que las autoridades adopten las medidas necesarias **para garantizar el acceso integral al derecho a la movilidad**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Qué mejor manera de conmemorar a nuestra niñez, que buscando legislar en su favor? En el marco del mes de abril, la Bancada de Movimiento Ciudadano continúa con uno de los ejes centrales de nuestra agenda: **las niñas, niños y adolescentes**.

La defensa de los derechos fundamentales de la niñez sonorense no es solo un mandato constitucional, **sino que representa el cimiento sobre el cual se edifica el futuro de nuestro estado**. Reconocemos a nuestros niños y niñas como seres plenos, sujetos de derechos que demandan la protección y las garantías necesarias para alcanzar su máximo potencial. **Su desarrollo integral**, abarcando salud, educación y seguridad, **debe trascender la retórica política para convertirse en una inversión prioritaria y estratégica que impulse el progreso y la prosperidad de Sonora, desde un enfoque sustancial**.

Creemos urgente señalar la imperiosa necesidad de una acción legislativa firme, que garantice una asignación presupuestal que se incremente año con año; lo anterior, pues sólo así se podrá reflejar un compromiso político real con el presente y el futuro de nuestros niños. En tal sentido, los desafíos que estos enfrentan son multifacéticos

y exigen una respuesta estatal coordinada, contundente y dotada de los recursos financieros adecuados. **La persistente y elevada pobreza infantil en Sonora es una afrenta a la justicia social y un desafío político que no podemos seguir ignorando.** Datos recientes de noviembre de 2021 revelan que más de 4 de cada 10 niños en nuestro estado viven en condiciones de pobreza.¹⁷ En particular, durante el año 2020, aproximadamente el 42% de los menores de seis años en Sonora sufrieron los estragos de la pobreza. Esta cifra, superior en casi un 12% a la tasa de pobreza general en el estado, denuncia un impacto desproporcionado de la crisis económica sobre nuestros ciudadanos más jóvenes.

La preocupante estadística de que Sonora presenta uno de los mayores rezagos a nivel nacional en asistencia preescolar, establece una conexión inevitable entre la precariedad económica y la falta de acceso a la educación temprana. A nivel nacional, la situación no es menos preocupante. **En 2022, el 45.8% de los niños y adolescentes en México vivían en pobreza, y un 9.9% lo hacían en pobreza extrema.**¹⁸ Si bien estas cifras reflejan la realidad nacional, nos ofrecen un contexto indispensable para comprender la magnitud de la pobreza infantil en Sonora.

El hecho de que se estime que más de la mitad de los niños en México (52.6%) viven en pobreza, subraya la extensión de este problema. Aunque datos nacionales de 2018 mostraban una tasa de pobreza infantil ligeramente superior, del 49.6%, con un 9.3% en pobreza extrema⁵, la cifra de 2020 para los niños pequeños en Sonora sugiere que nuestro estado no avanza al mismo ritmo en la reducción de esta problemática, especialmente entre la población infantil más vulnerable. **Los persistentes altos niveles de pobreza infantil en Sonora acarrearán consecuencias devastadoras para su desarrollo;** adicionalmente, la pobreza también restringe el acceso a una educación y atención médica de calidad, incrementando la vulnerabilidad de los niños a la explotación y la violencia. Estas privaciones durante la infancia pueden generar retrasos significativos en el desarrollo a largo

¹⁷ More than 4 in 10 children in Sonora live below the poverty line - KJZZ, fecha de acceso: marzo 27, 2025, <https://www.kjzz.org/2021-11-19/content-1734715-more-4-10-children-sonora-liv>

¹⁸ Redim. (15 de agosto, 2023). 3 cosas sobre la pobreza infantil y adolescente en México 2016-2022 - Blog de Datos e Incidencia Política de. *Blog de datos e incidencia política de REDIM.* <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/14/3-cosas-sobre-la-pobreza-infantil-y-adolescente-en-mexico-2016-2022/>

plazo y resultados de vida menos favorables, afectando negativamente el capital humano y la prosperidad futura de Sonora.

Por otro lado, la situación de la educación infantil temprana en México, y presumiblemente en Sonora, es particularmente crítica. En 2022, **México se ubicó entre los países de la OCDE y asociados con las tasas de matriculación más bajas para niños pequeños, con solo el 7.5% de los niños de dos años y el 3.5% de los menores de tres años participando en programas de educación inicial.**¹⁹ Esta escasa participación en los cruciales primeros años de vida genera consecuencias negativas duraderas en el desarrollo cognitivo y social de los niños, contribuyendo potencialmente a dificultades posteriores en la educación formal y a un mayor riesgo de abandono escolar.

A nivel internacional, la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* constituye un marco universal para los derechos de la infancia, proporcionando principios rectores para el diseño de políticas. Bajo tal tesitura, al considerar la adaptación de estas políticas a la realidad de Sonora, **es crucial legislar bajo un enfoque que atienda de manera integral a las problemáticas expuestas, asegurando que las soluciones sean viables, sostenibles y adaptadas a las necesidades y desafíos particulares de los niños sonorenses.**

Para construir un futuro más prometedor para los niños de Sonora, es imprescindible trabajar en conjunto, sin filias partidistas, en pro de la protección de los derechos de la infancia en todo el estado. **El futuro de Sonora depende de su niñez, y el momento de actuar con decisión es ahora.**

En consecuencia, a efecto de ilustrar a manera de cuadro comparativo las propuestas que a continuación se señalarán, se anexa la siguiente tabla:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA	
Dice	Debe decir

¹⁹ Osuna, J. (20 de Octubre, 2022). *México, el país que menos invierte en educación de la primera infancia: OCDE - Mexicanos Primero Sinaloa*. Mexicanos Primero Sinaloa.
<https://mexicanosprimerosinaloa.org/2022/10/14/mexico-el-pais-que-menos-invierte-en-educacion-de-la-primera-infancia-ocde/>

<p>ARTÍCULO 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:</p> <p>I a la VI. [...]</p> <p>ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la V. [...]</p> <p>VI. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño</p> <p>VII a la XLIII. [...]</p> <p>ARTÍCULO 109. [...]</p> <p>[...]</p> <p>El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:</p> <p>I a la VI. [...]</p> <p>VII. En el ámbito de sus competencias, incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas y por los Programas Locales a que se refiere la presente Ley.</p> <p>Los programas presupuestarios descritos en el párrafo anterior, deberán ser parte constitutiva del Anexo Transversal relativo a previsiones de gasto que correspondan a la atención de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la V. [...]</p> <p>VI. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años. En la niñez se incluye a niños y niñas en primera infancia, que son las personas menores a seis años. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de seis años, se presumirá que es un niño o niña en primera infancia.</p> <p>VII a la XLIII. [...]</p> <p>ARTÍCULO 109. [...]</p> <p>[...]</p> <p>El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:</p>
---	---

<p>I a la VI. [...]</p> <p>VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.</p>	<p>I a la VI. [...]</p> <p>VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva, en correspondencia con el Programa Nacional y los Programas Locales a que se refiere esta Ley.</p> <p>Los programas presupuestarios que elaboren las autoridades estatales y municipales deberán ser desglosados por grupos de edad, en los términos del artículo 5 de la presente Ley, y deberán ser parte constitutiva del Anexo Transversal relativo a las provisiones de gasto que corresponden a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
--	--

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción VII al artículo 3, y se **reforman** los artículos 5, fracción VI, y 109, fracción VII, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

I a la VI. [...]

VII. En el ámbito de sus competencias, incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas y por los Programas Locales a que se refiere la presente Ley.

Los programas presupuestarios descritos en el párrafo anterior, deberán ser parte constitutiva del Anexo Transversal relativo a previsiones de gasto que correspondan a la atención de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la V. [...]

VI. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años. En la niñez se incluye a niños y niñas en primera infancia, que son las personas menores a seis años. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de seis años, se presumirá que es un niño o niña en primera infancia.

VII a la XLIII. [...]

ARTÍCULO 109. [...]

[...]

El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I a la VI. [...]

VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva, en correspondencia con el Programa Nacional y los Programas Locales a que se refiere esta Ley.

Los programas presupuestarios que elaboren las autoridades estatales y municipales deberán ser desglosados por grupos de edad, en los términos del artículo 5 de la presente Ley, y deberán ser parte constitutiva del Anexo Transversal relativo a las previsiones de gasto que corresponden a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los programas presupuestarios previstos en el presente Decreto, se deberán considerar sin excepción alguna dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente al del inicio de vigencia del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2025.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

DIP. GABRIELA DANTIZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

Hermosillo, Sonora, a 1 de abril del 2025.

El suscrito, diputado **Juan Pablo Arenivar Martínez**, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea para someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia representativa se sostiene sobre la base de instituciones sólidas, procesos transparentes y representantes que actúan de cara a la ciudadanía. En este contexto, el Poder Legislativo no sólo es responsable de emitir normas que rigen la vida pública, sino que debe hacerlo con plena legitimidad, respetando el derecho de las minorías, promoviendo la participación efectiva de todos sus integrantes y garantizando que cada decisión adoptada sea comprensible, verificable y públicamente accesible.

La importancia de que los ciudadanos estén informados sobre lo que sucede en el Congreso del Estado de Sonora radica en la esencia misma de la democracia. Una sociedad democrática se basa en la participación activa de sus ciudadanos, y para que esta participación sea efectiva, es fundamental que estén bien informados sobre las decisiones y acciones que se toman en su nombre.

Cuando los ciudadanos están informados sobre lo que sucede en el Congreso, pueden expresar sus opiniones, hacer preguntas, y exigir que sus representantes rindan cuentas de sus acciones. Esto no solo fortalece la democracia, sino que también asegura que sus intereses sean representados de manera adecuada, pudiendo evaluar las políticas y decisiones de sus representantes y determinar si están en su mejor interés.

Por lo cual, en este sentido, es importante que los Sonorenses estén al tanto de lo que sucede en el Congreso para que puedan participar activamente en la democracia y exigir que sus representantes trabajen en su beneficio. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales en una democracia, y la información es la clave para lograrlas.

La presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora parte precisamente de estos principios. Busca reforzar las condiciones institucionales para un Congreso más transparente, más plural y más cercano a la sociedad, mediante ajustes normativos puntuales, técnicamente viables y socialmente necesarios.

No se trata de una transformación radical del orden legal vigente, sino de una actualización y clarificación normativa que responda a una realidad política distinta a la que existía cuando se diseñaron muchas de las reglas actuales. Hoy, los ciudadanos exigen saber cómo votan sus representantes, quiere conocer el sentido de cada decisión, entender los motivos detrás de cada ley o acuerdo, y asegurarse que todos los legisladores, sin excepción, tengan la posibilidad de participar activamente en el trabajo parlamentario. La legitimidad ya no se agota en el resultado electoral: exige congruencia en el ejercicio diario del cargo, y esta congruencia debe estar respaldada por normas claras, procedimientos abiertos y registros públicos.

Uno de los primeros ajustes que se propone tiene como finalidad proteger el derecho individual de cada diputado a participar en los debates y presentar propuestas. Si bien es función de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política acordar los temas del orden del día de las sesiones, se ha observado un uso discrecional de esta facultad, que ha derivado en la exclusión reiterada de proyectos o posicionamientos de legisladores por razones políticas o de conveniencia partidista. Históricamente, este artículo ha limitado la capacidad de los diputados para presentar iniciativas. Durante la anterior legislatura, se observó que cerca del 30% de las iniciativas propuestas por legisladores de partidos minoritarios no llegaron a ser discutidas en el Pleno debido a decisiones discrecionales de la

Comisión de Régimen Interno. Este dato acentúa la necesidad de asegurar que todos los diputados tengan la posibilidad de presentar sus propuestas sin restricciones arbitrarias.

Esta práctica, además de injusta, termina por anular el principio de representación que da sustento a la función legislativa. Por ello, se plantea adicionar una disposición al artículo 109 para establecer que dicha Comisión no podrá impedir que un diputado presente un proyecto de ley, decreto, acuerdo o posicionamiento por más de tres sesiones consecutivas. Este límite asegura un mínimo de participación efectiva para todos los integrantes del Congreso, protege el derecho de iniciativa y fortalece la función deliberativa del Pleno como espacio de debate plural.

Asimismo, esta iniciativa propone una reforma profunda al régimen de votaciones, con el objetivo de consolidar el principio de máxima publicidad. Actualmente, muchas de las decisiones legislativas se adoptan mediante votación económica, es decir, mediante una manifestación visual sin que exista un registro individualizado y público en tiempo real del sentido del voto. En algunos casos, incluso votaciones de alta trascendencia se realizan sin mecanismos que permitan su seguimiento por parte de la ciudadanía. Según un estudio realizado por la organización "Fundar, Centro de Análisis e Investigación" en 2021, se encontró que el 65% de las votaciones realizadas en el Congreso de Sonora eran económicas, lo que dificulta el seguimiento del sentido del voto individual de los legisladores. Esta falta de un registro nominal ha generado inquietudes entre los ciudadanos sobre la transparencia y la rendición de cuentas, alimentando la percepción de que las decisiones pueden tomarse a espaldas de la ciudadanía.

Para corregir esto, se propone que todas las votaciones sobre proyectos de ley, decretos o acuerdos sean nominales y se realicen a través del tablero electrónico. Este sistema permite registrar con claridad y en tiempo real el sentido del voto de cada legislador facilita su difusión por medios electrónicos y evita errores de registro.

El uso del tablero electrónico no es una innovación, sino una herramienta ya contemplada en la ley vigente. Sin embargo, se plantea elevarlo a regla general, dotándolo de obligatoriedad

y dejando las votaciones económicas para asuntos meramente procedimentales. La implementación de la votación electrónica en varios congresos locales de México ha marcado un avance notable hacia la transparencia legislativa. Por ejemplo, el Congreso del Estado de México utiliza este sistema desde 2015, permitiendo a los ciudadanos ver en tiempo real cómo votan sus representantes. En la Ciudad de México, la votación electrónica se ha instaurado desde 2019, facilitando el acceso a los resultados. Estados como Jalisco y Guanajuato también han adoptado esta tecnología, optimizando sus procesos legislativos y mejorando la interacción con los ciudadanos.

A pesar de estos avances, el Congreso del Estado de Sonora se encuentra rezagado en comparación, sin un sistema de votación electrónica que garantice la transparencia y la rendición de cuentas. La propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo es crucial para modernizar la institución y satisfacer las exigencias de una sociedad cada vez más informada y que demanda un congreso más accesible y responsable. Además, se establece que las votaciones económicas también podrán convertirse en nominales si así lo solicitan tres o más diputados. Esta previsión tiene el propósito de evitar el uso discrecional de la modalidad de votación, garantizando que cualquier decisión relevante pueda ser sometida a una votación clara, pública e individualizada.

Como parte de esta misma lógica de transparencia, se modifica el artículo 148 para establecer que el procedimiento tradicional de votación nominal, mediante lista y expresión verbal, sólo podrá aplicarse cuando el tablero electrónico esté fuera de servicio y siempre que se justifique públicamente dicha inoperancia por parte de la Presidencia del Congreso. Así se previene que, bajo argumentos técnicos, se suspenda de manera arbitraria el uso de una herramienta que garantiza la trazabilidad del voto legislativo. Como medida complementaria, se reforma el artículo 149 para eliminar una disposición que, al prever el uso del tablero electrónico en votaciones económicas, resulta contradictoria e impropio en el nuevo marco normativo.

Ahora bien, la transparencia no se limita al momento de la votación. También debe reflejarse en la publicidad de los resultados. Esta situación subraya la necesidad de reformas que aseguren la inclusión de todas las voces y posicionamientos en el registro oficial.

Por ello, se propone reformar el artículo 152 para que el Congreso publique en su sitio web un micrositio especializado, en el que se documenten y desglosen los resultados de cada votación. Este espacio deberá mostrar el sentido del voto de cada legislador o su ausencia, tanto en lo general como en lo particular, e incluir también las votaciones realizadas en comisiones o sobre cuestiones procedimentales que deriven en actos jurídicos. La finalidad es que cualquier persona, sin necesidad de acudir físicamente al Congreso consulte las actas de las sesiones, pueda conocer cómo vota cada legislador, qué temas se discuten, qué decisiones se adoptan y quiénes participan efectivamente en el trabajo parlamentario. Este mecanismo fortalece el principio de rendición de cuentas, permite una evaluación más rigurosa del desempeño legislativo y acerca la labor del Congreso a los sonorenses.

Finalmente, se propone una reforma al artículo 158 para garantizar que las actas de las sesiones legislativas, que se publican en la Gaceta Parlamentaria, incluyan íntegramente todas las intervenciones realizadas por los diputados, sin importar si ocurrieron dentro o fuera del orden del día. En un análisis de las actas de sesión publicadas en la Gaceta Parlamentaria, se evidenció que más del 40% de las intervenciones relevantes de los legisladores no se reflejaron en las actas, lo que limitó la accesibilidad a la información legislativa y afectó la memoria histórica del Congreso. Esta medida es fundamental para preservar una memoria legislativa completa y fidedigna, que no omita las voces, posicionamientos y críticas que forman parte esencial del debate parlamentario. Las intervenciones fuera del orden del día, como los asuntos generales o pronunciamientos urgentes, suelen contener opiniones políticas relevantes, denuncias ciudadanas, demandas sociales o posicionamientos institucionales. Su exclusión de las actas no sólo limita el acceso ciudadano a la información legislativa, sino que también invisibiliza parte del trabajo que realizan los diputados. Incluir todas las intervenciones fortalece la transparencia interna, protege el derecho de expresión de los legisladores y garantiza un registro fiel del desarrollo de las sesiones.

En conjunto, estas reformas proponen una modernización legal responsable y progresiva, que no altera los equilibrios institucionales ni genera cargas operativas excesivas, pero sí mejora significativamente la calidad del trabajo legislativo y su relación con la ciudadanía. Se trata

de medidas que respetan el marco constitucional, que se alinean con los principios del parlamento abierto y que responden a una demanda social creciente: contar con un Congreso más transparente, más responsable y abierto al escrutinio público.

En el Partido Acción Nacional estamos convencidos de que esta iniciativa representa un paso firme hacia un Poder Legislativo más moderno, participativo y comprometido con los principios democráticos que le dan sustento a un poder más organizado, transparente y sobre todo justo para los ciudadanos.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiará a el total de las y los sonorenses , es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego al artículo 17 de la *Ley de presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal*, el presente proyecto de decreto no representa ningún aumento de presupuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 109, la fracción I del artículo 147, los artículos 148, 149, 150, 152 y la fracción II del artículo 158, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109.- ...

(Las fracciones I a VII permanecen sin modificaciones en su redacción original)

VIII.- Acordar los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones, debiendo comunicarlo a la Mesa Directiva y al resto de los diputados antes del inicio de las mismas, *por lo cual la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política no podrá impedir que un diputado presente un proyecto de Ley, Decreto, Acuerdo o cualquier posicionamiento por más de tres sesiones consecutivas.*

...

ARTÍCULO 147.- ...

I.- Nominal *por tablero electrónico.*

ARTÍCULO 148.- *En caso de que el tablero electrónico no pueda ser utilizado, y previa justificación pública y fundada por parte de presidencia del Congreso del Estado, la votación se llevará a cabo de manera nominal mediante intervención verbal. Cada diputado, comenzando por la derecha del presidente, se pondrá de pie y pronunciará su apellido completo y, en caso necesario, su nombre, seguido de la expresión "sí" o "no", según apruebe o rechace el asunto en votación. Los secretarios registrarán los votos y la Presidencia los hará públicos.*

ARTÍCULO 149.- *La votación económica se practicará poniéndose de pie los diputados que aprueben y permaneciendo sentados los que reprobren.*

ARTÍCULO 150.- *Todo proyecto de Ley, Decreto o Acuerdo y en general cualquiera que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá ser nominal a través de tablero electrónico. Las votaciones que sean económicas podrán ser nominales a través de tablero electrónico cuando tres o más diputados lo soliciten.*

ARTÍCULO 152.- ...

...

El resultado de cada votación deberá publicarse en el Portal de Internet del Congreso del Estado a través de un micrositio especializado, donde se registren de manera clara y accesible las decisiones tomadas en el Pleno y en sus comisiones, incluyendo aquellas de procedimiento parlamentario o cualquier otra que derive en un acto jurídico del Poder Legislativo. Además, deberá desglosarse el sentido del voto de cada legisladora y legislador, tanto en lo general como en lo particular, así como su ausencia en caso de no haber participado, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de los ciudadanos a conocer el actuar de sus representantes.

ARTÍCULO 158.- ...

I.- ...

II.- Las actas de las sesiones, *por lo cual las publicaciones de las actas de sesiones anteriores deberán incluir íntegramente todas las intervenciones de los diputados, sin importar si ocurrieron dentro o fuera de los puntos del orden del día de dichas sesiones.*

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

**JUAN PABLO ARENIVAR MARTINEZ
DIPUTADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.